

# Sesion 14.<sup>a</sup> ordinaria en 26 de Mayo de 1891

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALLENDES

## SUMARIO

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—El señor Allendes (Presidente), ruega a la Comisión de Lejislación se constituya a la brevedad posible, recomendándole el despacho del proyecto respectivo, para proceder a la elección de Diputados en algunos departamentos que no los tienen. El señor Bañados Espinosa (Ministro del Interior), pide se exima del trámite de comisión el proyecto del Ejecutivo sobre elección de Presidente de la República, entrando desde luego a su discusión.—El señor García Collao pregunta qué suerte ha corrido el proyecto del señor Peña sobre cupos de guerra.—Contesta el señor Allendes (Presidente) i se da por terminado el incidente.—El señor Gálvez hace algunas preguntas relativas al ferrocarril de Pelequén a Pumo.—Contesta el señor Ugalde (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Se da lectura al estatuto i se aprueba por unanimidad la indicación del señor Ministro del Interior, entrando a la discusión jeneral i particular del proyecto sobre elección presidencial.—Usa de la palabra el señor Bañados Espinosa (Ministro del Interior), i aprueba el proyecto por el asentimiento tácito de la Sala.—A indicación del mismo señor Ministro se acuerda pasarlo al Senado sin esperar la aprobación del acta.—El señor Cortínez don Eloi denuncia algunos defectos e inconvenientes de que adolecen los edificios públicos en construcción.—Usan de la palabra los señores Ugalde (Ministro de Industria i Obras Públicas), Vergara i Cortínez don Eloi, dándose por terminado el incidente.—A segunda hora el señor Cotapos hace ciertas consideraciones en apoyo de una moción presentada por varios señores Diputados sobre concesión de pasaje a los miembros del Congreso por ferrocarriles i vapores.—A propósito de una discusión económica habida en el Senado, se produce un debate en el cual tomaron parte los señores Frías Collao (Secretario), Concha (Ministro de Justicia), Gálvez i Allendes (Presidente), que da por terminado el incidente.—Se pone en discusión el proyecto del Ejecutivo sobre derechos de internación, exportación i almacenaje i es aprobado en jeneral.—Por petición del señor Ministro de Justicia, se pasa a la discusión particular i son aprobados sin debate los dos artículos del proyecto.—Se acordó pasarlo al Senado sin esperar la aprobación del acta.—Se puso en discusión el proyecto del Ejecutivo sobre emisión de billetes convertibles en pesos fuertes.—Formula algunas dudas el señor Cotapos sobre el alcance del proyecto.—Con las esplicaciones que dan los señores Allendes (Presidente) i Ugalde (Ministro de Industria i Obras Públicas) se da por satisfecho, aprobándose en jeneral el proyecto.—Entrando a la discusión particular, hacen uso de la palabra los señores Cotapos, Ugalde (Ministro de Industria i Obras Públicas), Gálvez, Concha (Ministro de Justicia), Cruz Leitón i Allendes

(Presidente).—Se aprueban los artículos 1.<sup>o</sup> i 2.<sup>o</sup>, i el 3.<sup>o</sup> con una modificación propuesta por el señor Frías Collao (Secretario).—Se acuerda pasar el proyecto a la otra Cámara sin esperar la aprobación del acta.—A indicación del señor Ugalde (Ministro de Industria) se prolonga la sesión para discutir un proyecto del Ejecutivo que rebaja los derechos de aduana a diversas mercaderías de uso jeneral.—Usa de la palabra los señores Ugalde (Ministro de Industria), Cotapos, Verdugo i Allendes (Presidente) que da por aprobado el artículo, proponiendo comunicarlo a la otra Cámara sin esperar la aprobación del acta.—Queda así acordado.

## DOCUMENTOS

Mensaje del Ejecutivo por el cual propone un proyecto de lei sobre modificación de la Lei Electoral para los efectos de la próxima elección presidencial.

Id. del id. en que propone un proyecto de lei que fija la forma i modo en que deben pagarse los derechos de importación, exportación i almacenaje.

Id. del id. en que propone un proyecto de lei rebajando los derechos aduaneros de ciertas mercaderías de uso jeneral.

Id. del id. en que propone un proyecto de lei pidiendo autorización para emitir billetes de curso forzoso hasta la cantidad de 6.000.000 de pesos convertibles en pesos fuertes con lei de nueve décimos de fino.

Oficio del Presidente de la República en que comunica haber nombrado al jeneral don José Francisco Gana como Consejero de Estado en lugar del jeneral don José Velásquez.

Moción de varios señores Diputados en la cual proponen un proyecto de lei sobre concesión de pasajes libres en los ferrocarriles del Estado i vapores subvencionados por el Gobierno a los Senadores i Diputados.

Solicitudes particulares.

*Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:*

«Sesión 13.<sup>a</sup> ordinaria en 23 de mayo de 1891.—Presidencia del señor Allendes.—Se abrió a las 2 hs. 45 ms. P. M., i asistieron los señores:

Arce, José  
Bahamondes, Diego A.  
Balmaceda, Daniel  
Balmaceda, Rafael  
Ballesteros, José Ramón  
Bañados Espinosa, Julio  
Cabrera Gacitúa, Fernando  
Concha, Francisco Javier  
Concha, Lucio  
Cortínez, Eduardo

Cortínez, Eloi  
Cotapos, Acario  
Cruzat, Ricardo  
Cruz Leitón, Manuel A.  
Díaz, Manuel Joaquín  
Echaurren Valero, Víctor  
Frías Collao B., (Secretario)  
Fuentes, Ezequiel  
García Collao, M.  
Hurtado Baquedano, R.

Lazcano, Agustín  
Mackenna, Félix  
Mandiola, Samuel  
Martel, Mateo  
Marzán, David  
Maturana, Alejandro  
Nieto, Ramón  
Ovalle, Calisto  
Ovalle, Ruperto  
Peña, Pedro Nolasco  
Pérez de Arce, Hermójenas  
Prieto Zenteno, Alfredo  
Ravest, José Ramón  
Río (del), Agustín  
Rojas Quezada, Belisario

Rojas, Nicanor  
Salas Lavaqui, Manuel  
Sánchez, Darío  
Saufuentes, Aníbal  
Santa María, Juan Antonio  
Silva Ureta, Miguel  
Smith, Tomás 2.º  
Ugalde, Nicanor  
Valdivieco, Alberto  
Vergara, Luis Antonio  
Videla, Benjamín  
Zafartu, Manuel A.  
i el señor Ministro de Relaciones Exteriores i Culto.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta:

1.º De una nota del director de la Caja de Crédito Hipotecario, acompañando una nómina de los deudores de la Caja que pagan mayor dividendo anual.

2.º De un oficio de la Comisión de Gobierno, en que comunica que han sido elejidos don Benjamín Videla i don Luis A. Vergara, para los cargos de presidente i secretario, respectivamente.

Se mandó archivar.

Se ratificó el nombramiento hecho por el Ejecutivo en don Nicanor Ugalde para el cargo de consejero de la Caja Hipotecaria, a propuesta del señor Presidente de la Cámara.

El señor Presidente propuso i fué aceptado, al señor Cruzat para reintegrar la Comisión de Lejislación i Justicia, por haber sido llamado a servir la cartera del Interior el señor Bañados Espinosa; al señor del Río, por haber sido llamado a servir la cartera de Justicia el señor Concha don Francisco Javier, que pertenece a esa mismo Comisión; i al señor Smith para la Comisión de Guerra, por haber sido nombrado don Luis Solo Zaldívar Intendente de Malleco, que era miembro de esa Comisión.

Aprobando la indicación del señor Diputado por Carelmapu, la Cámara se constituyó en sesión secreta, después de un lijero debate en que tomaron parte los señores Sánchez don Darío, del Río, Valdivieco, Frías Collao i Maturana.

En seguida se dió cuenta:

1.º de los siguientes mensajes del Ejecutivo:

A.—Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

La situación anómala por que atraviesa la República no permitió verificar las elecciones de Senadores, de Diputados i de Municipales en absoluta conformidad con lo dispuesto en la lei de 20 de agosto de 1890. Siendo necesario proceder a aquella elección i procurando ajustarme a las prescripciones de la mencionada lei, dicté el decreto de 13 de febrero, que tengo el honor de acompañaros en copia.

Este decreto introdujo en el mecanismo electoral algunas disposiciones, sin las cuales las elecciones no habrían podido llevarse a cabo.

Mediante éstas, las elecciones se verificaron con la mayor regularidad posible i en medio de un orden inalterable.

El decreto a que me vengo refiriendo estableció también, por su artículo 4.º, que la elección de Presidente de la República se haría en todas sus partes en el modo, forma i condiciones establecidas por la Constitución i por la citada lei de 20 de agosto de 1890.

Estando ya próximos los primeros actos preparatorios para la elección del primer majistrado de la República, se observa que, si hubiéramos de conformarnos a las disposiciones de dicha lei, surgirían dificultades insalvables.

En efecto, el artículo 1.º de los transitorios ordena hacer la elección de Presidente de la República, caso de no estar dictada la lei de Municipalidades, como si se tratara de una elección extraordinaria, es decir, habría que formar listas de mayores contribuyentes, reclamos de ella, sentencias de primera i segunda instancia antes de la instalación definitiva de las juntas receptoras.

Salvo rarísima excepción, las personas que formarían estas juntas serían las mismas que presidieron la elección de Senadores, Diputados i Municipales.

Mas, como el estado de guerra en que nos encontramos haría mui difícil la reunión del número de vocales que la lei requiere, se hace necesario establecer que dichas juntas funcionen en todos los actos que les encomienda la lei, con el número de vocales que concurra a cada uno de ellos.

Modificado en parte el sistema electoral establecido por la lei de 20 de agosto, tantas veces citada, i buscando economías i facilidades, no hai para qué establecer los pupitres a que se refiere el artículo 48.

Con estas modificaciones que, en manera alguna, obstarán a la libre emisión del sufragio ni comprometen la independencia del poder electoral, la próxima elección de Presidente de la República podrá hacerse sin inconveniente alguno, i para ello, de acuerdo con el Consejo de Estado, os propongo el siguiente

#### PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—La próxima elección de Presidente de la República se hará en el modo, forma i condiciones establecidas por la Constitución i por la lei de 20 de agosto de 1890, con las siguientes modificaciones:

1.º Las juntas electorales que formaron los rejistros i practicaron las elecciones de Senadores, Diputados i Municipales, verificadas el último domingo de marzo próximo pasado, serán las encargadas de recibir los sufragios para electores de Presidente de la República i funcionarán en este acto, como en los demás que a dicha elección se refieren, con el número de vocales que concurran a cada uno de ellos;

2.º Quedan suprimidos los pupitres en que deben depositarse los sufragios.

Santiago, 26 de mayo de 1891.—J. M. BALMACEDA.—Julio Bañados Espinosa.

Santiago, 26 de mayo de 1891.—El Consejo de Estado, en sesión de hoy, prestó su aprobación al precedente proyecto de lei.—Alberto Larraín Barra, Secretario.

La copia del decreto supremo a que se hace referencia en el mensaje anterior, es el siguiente:

«Santiago, 11 de febrero de 1891.—Considerando:

Que la mayoría del Congreso ha violado la Constitución i se ha levantado en armas contra el Gobierno Constitucional de la República, produciendo las desastrosas consecuencias de la revolución i del trastorno del orden público, atentando contra su propia existencia i disolviéndose de hecho;

Que es deber ineludible del Jefe de Estado procurar eficazmente el restablecimiento del régimen constitucional, no solo poniendo término a las desgracias que se han producido por la revolución, sino también removiendo las causas orijinarias del conflicto, a fin de asegurar en lo futuro la estabilidad de las instituciones, la paz interior i el respeto de la Nación en el extranjero; i finalmente,

Que no es posible conseguir estos propósitos dentro de las facultades que la Constitución i las leyes han establecido para ejercer el Gobierno en las circunstancias normales i ordinarias, i que, en consecuencia, se hace indispensable el llamamiento del pueblo, como único juez i soberano, para elegir un Congreso Constituyente que regularice el ejercicio de esas facultades i acuerde las reformas que estime conducentes a este elevado objeto i dé solución permanente a los conflictos producidos entre los poderes del Estado, he acordado i decreto:

Art. 1.º Procédase en todas las provincias i departamentos de la República a la elección de Senadores, Diputados i Municipales.

Art. 2.º Las Cámaras de Senadores i Diputados revestirán el carácter de Congreso Constituyente i podrán reformar la Constitución del Estado en cuanto sea necesario para afianzar el orden público i la seguridad interior, i establecer las atribuciones de los poderes del Estado de manera que no puedan enjendrar-se conflictos de atribuciones.

Art. 3.º Las elecciones se verificarán conforme a la lei electoral de 20 de agosto de 1890, teniendo por base los actuales registros i con las modificaciones que a continuación se espresan:

a) La emisión de sufragios tendrá lugar el último domingo de marzo próximo entrante, i la reunión del Congreso el 20 de abril siguiente;

b) El sistema de votos que se empleará en la elección de Senadores, Diputados i Municipales será el prescrito en el artículo 65 de la lei de 9 de enero de 1884.

c) Quedan suprimidos los pupitres;

d) Las juntas electorales funcionarán en todos los actos que les encomienda la lei, con el número de vocales que concurran a cada uno de ellos;

e) El presidente del Tribunal de Cuentas hará las veces de Presidente del Senado en todos los casos en que la lei se refiere a él;

f) Cuando falte el primer alcalde, desempeñará sus funciones el segundo; a falta de éste, el tercero, i en su defecto los rejidores por el orden de su precedencia.

Art. 4.º La elección de Presidente de la República se hará en todas sus partes en el modo, forma i condiciones establecidas por la Constitución i por la citada lei de 20 de agosto de 1890.

Art. 5.º Quedan suspendidos por ahora los efectos de la lei de 12 de diciembre de 1888, sobre incompatibilidades, i de los artículos 2.º i 3.º de la lei de 28 de agosto de 1890 sobre agregaciones de provincias i

departamentos para la elección de Diputados i Senadores.

Art. 6.º El Ministro del Interior queda encargado de dar cumplimiento al presente decreto i de resolver las dudas que se susciten en su aplicación.

Anótese i publíquese.—BALMACEDA.—*Claudio Vi. caña.*—*Domingo Godoy.*—*Ismael Pérez M.*—*J. M. Valdés Carrera.*—*José F. Gana.*—*G. Mackennap.*  
C.—Ciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Se ha creído conveniente anticipar la presentación de una lei de efectos permanentes, preparada en sustitución de la transitoria de 5 de este mes, con el objeto de principiar desde luego a dar mas estabilidad a los cálculos del comercio, de encaminarnos en el sentido de que el estudio o la esperiencia de otros pueblos aconsejan seguir para volver al régimen metálico, facilitando la promulgación de otras leyes que tiendan a arreglar de un modo estable i mas justo el régimen económico del país.

Por estas consideraciones, i de acuerdo con el Consejo de Estado, me permito presentar el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Art. 1.º A contar desde la vijencia de la presente lei, los derechos de internación, esportación i almacenaje serán pagados en los espacios i forma que a continuación se espresan:

Durante el primer mes, un diez por ciento (10%) de lo adeudado, en pesos fuertes o su equivalente en moneda de oro; lo restante, en la de papel autorizado por la lei, en la proporción de un peso setenta i cinco centavos (\$ 1.75) por cada peso en moneda metálica.

La parte de pago que deberá hacerse en metálico durante el segundo mes, será de un veinte por ciento (20%). En el tercero, de un treinta por ciento (30%); i así sucesivamente aumentada en un diez por ciento (10%); no admitiéndose, a partir del décimo mes, inclusive, otra moneda que la metálica.

Art. 2.º A contar desde la publicación de la presente lei en el *Diario Oficial*, quedará derogada la de 5 de mayo corriente, debiendo principiar a rejir un mes después de dicha publicación.

Santiago, 26 de mayo de 1891.—J. M. BALMACEDA.—*Manuel A. Zañartu.*

C.—Ciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

El inciso final de la lei de 13 de agosto del año próximo pasado procuró abaratar diversos artículos de uso frecuente en las clases desheredadas de la fortuna. Con la presentación del proyecto de lei sobre pago de la contribución de Aduana esa exención vendría a ser ilusoria si no se tomase alguna medida para contribuir al menor gravamen de esas mercaderías.

En esta virtud, i de acuerdo con el Consejo de Estado, tengo el honor de someter a vuestra deliberación el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Las mercaderías que a continuación se espresan pagarán en lo sucesivo, a su internación para el consumo, un veinte por ciento sobre su avalúo:

Jénero blanco liso, cuyo tejido no exceda de veinte hilos de urdiembre (partida 2,567 de la tarifa).

Tocuyos crudos, lisos i asargados (partidas 2,789 i 2,790 de la tarifa).

Cotones blancos (partida 2,508).

Franela blanca de algodón (partida 2,548).

Santiago, 26 de mayo de 1891.—J. M. BALMACEA.

—*Manuel A. Zañartu*.

D.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

La carencia que hai entre nosotros de aplicaciones necesarias para la plata, ha traído flojedad en la demanda de ese artículo; dejando, por esta causa, sin aplicación la lei de mayo en que se me concedió la facultad de enajenar las pastas metálicas i pesos fuertes existentes en la Casa de Moneda, como un arbitrio de recursos para atender a las necesidades públicas.

Como medida equivalente, pero de una practicabilidad mucho mas eficaz, me ha parecido conveniente ocurrir a una emisión de billetes que represente ese mismo depósito i facilite su circulación en el mercado, sin tener mas vida que la necesaria para lograr ese objeto.

Es esta idea, cuya utilidad se impone, la que he procurado llevar a la realidad en el siguiente proyecto de lei que, de acuerdo con el Consejo de Estado, propongo a vuestra aprobación:

Art. 1.º Se autoriza al Presidente de la República para que pueda emitir billetes de curso forzoso hasta la cantidad de seis millones de pesos (\$ 6.000.000), convertibles en pesos fuertes, con lei de nueve décimos de fino, a su presentación en la oficina u oficinas que al efecto se designaren.

Art. 2.º Esta conversión será hecha sirviendo de precio a la plata el que fije el Presidente de la República, a principios de cada mes, según su promedio en el mes anterior.

Art. 3.º Estos billetes serán cancelados por su tenedor al efectuar el canje e incinerados en la forma respectiva.

Santiago, 26 de mayo de 1891.—J. M. BALMACEA.

—*Manuel A. Zañartu*.

2.º De los siguientes oficios de S. E. el Presidente de la República:

A.—«Santiago, 21 de mayo de 1891.—Tengo el honor de poner en conocimiento de esa Honorable Cámara que con esta fecha he nombrado al jeneral don José Francisco Gana para que desempeñe el cargo de consejero de Estado en reemplazo del jeneral don José Velásquez que servía ese cargo.

Dios guarde a V. E.—J. M. BALMACEA.—*Julio Bañados Espinosa*.

*Se mandó acusar recibo.*

B.—«Santiago, 22 de mayo de 1891.—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que con esta fecha he ordenado se tome razón en la Dirección del Tesoro i en el Tribunal Superior de Cuentas de los nombramientos que con fecha 19 del actual la Comisión de Policía Interior de esa Honorable Cámara ha hecho en los señores Eduardo Torres, don Edmundo Mardones i don Guillermo Zegers, para que respectivamente desempeñen los cargos de taquígrafos 2.º el primero de los nombrados, i terceros los dos últimos.

Lo que digo a V. E. en contestación a su nota número 47.

Dios guarde a V. E.—J. M. BALMACEA.—*Julio Bañados Espinosa*.

*Se mandó archivar.*

C.—«Santiago, 19 de mayo de 1891.—Tengo el

honor de poner en conocimiento de V. E. que con esta fecha he ordenado se tome razón en la Dirección del Tesoro i en el Tribunal de Cuentas de los nombramientos que la Comisión de Policía Interior de esa Honorable Cámara ha hecho, en sesión de 11 del actual, en don Washington Allendes i don Luis Alberto Aranís, para que desempeñen los cargos de redactores segundo i tercero respectivamente.

Lo digo a V. E. en contestación a su nota número 42.

Dios guarde a V. E.—J. M. BALMACEA.—*Domínguez Godoy*.

*Se mandó archivar.*

3.º De los siguientes oficios:

A.—«Santiago, 23 de mayo de 1891.—El Senado, en sesión de ayer acordó, atendiendo a la invitación de esa Honorable Cámara, nombrar a los señores don Lauro Barros, don Javier García Huidobro, don Alfredo Ovalle Vieuña i don José Miguel Valdés Carrera para que, por parte de esta Cámara, procedan a informar sobre el proyecto de fundación de un Banco Nacional de la República.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. en respuesta a su oficio número 29, fecha 12 del actual.

Dios guarde a V. E.—ADOLFO EASTMAN.—*Carlos Bombal P.*, pro-Secretario.

*Se mandó archivar.*

B.—«Santiago, 26 de mayo de 1891.—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el Senado, en sesión de hoy, ha elegido para su vice-Presidente al señor don Juan E. Mackenna i para Presidente al que suscribe.

Dios guarde a V. E.—ADOLFO EASTMAN.—*Francisco J. Herboso*, Secretario.

*Se mandó acusar recibo.*

C.—«Santiago, 26 de mayo de 1891.—Queda impuesto el Senado por la nota de V. E., número 49, fecha 22 del actual, de la elección que ha hecho esa Honorable Cámara de V. E. para su Presidentes i de los señores don Anibal Sanfuentes i don Félix Mackenna, para primero i segundo vice-Presidentes, respectivamente.

Dios guarde a V. E.—ADOLFO EASTMAN.—*Francisco J. Herboso*, Secretario.

*Se mandó archivar.*

4.º De la siguiente moción:

«Honorable Cámara:

Un precepto constitucional establece que las funciones legislativas sean en nuestro país gratuitas.

La práctica observada en casi todas partes es la de que estos servicios sean remunerados.

Ya que esto no sucede en Chile, es de alta conveniencia pública i de estricta justicia que siquiera los representantes del pueblo tengan las facilidades necesarias para trasladarse de un punto a otro de la República a fin de fiscalizar inmediata i personalmente los servicios públicos, donde quiera que estén ubicados, i poder en el seno del Congreso hacer a la administración las observaciones que les sujera su propia experiencia.

Con este fin, tenemos el honor de proponeros el siguiente



## PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Los Diputados i Senadores, desde el momento de su elección hasta la terminación de su mandato, tienen derecho a pasajes libres en todos los ferrocarriles del Estado. Los presidentes de ambas Cámaras darán, con este objeto, una tarjeta personal a cada uno de los Diputados i Senadores para los resultados del presente acuerdo.

Art. 2.º Las Compañías de vapores subvencionadas por el Estado, cobrarán con un cincuenta por ciento de rebaja los pasajes a los Diputados i Senadores.—*Acario Cotapos.*—*J. Ramón Ballesteros.*—*Manuel A. de la Cruz Leitón.*—*José Arce.*—*Alberto Valdivieso A.*

Quedó para segunda lectura.

5.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 25 de mayo de 1891.—Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Higiene, reunida en sesión de esta fecha, ha tenido a bien designar para su Presidente al señor don Nicanor Rojas i para su Secretario al señor don Diego A. Bahamondes.

Lo que tengo la honra de comunicar a V. E. para los fines consiguientes.

Dios guarde a V. E.—NICANOR ROJAS.—*Diego A. Bahamondes.*»

Se mandó archivar.

6.º De dos solicitudes particulares:

Una de don José Anacleto Toro, jefe de la Estación de los Ferrocarriles, en que pide abono de tiempo para los efectos de su jubilación;

I la otra de don Ruperto Cepeda, en que pide diversas concesiones para la construcción de líneas telegráficas terrestres entre Va. paraíso e Iquique, con ramales hacia la frontera argentina.

Quedaron para segunda lectura.

El señor *Allendes* (Presidente).—Antes de entrar en la orden del día, suplico a la honorable Comisión de Constitución, Lejislación i Justicia se sirva constituirse lo mas pronto, recomendándole al mismo tiempo muy especialmente que formule un proyecto para poder llevar a cabo la elección de los departamentos de Osorno, Puchacai i últimamente de Traiguén, cuyo Diputado ha dejado de serlo por haber aceptado un puesto de Intendente de provincia. El despacho de este asunto es urgente i creo que ocupará muy breves momentos su atención, para que formule un proyecto, si es que la Honorable Cámara no dispusiera otra cosa.

El señor *Bañados Espinosa* (Ministro del Interior).—He pedido la palabra únicamente para hacer una indicación referente a un proyecto de que se ha dado cuenta por el señor Secretario.

Sabe la Honorable Cámara que la elección de Presidente de la República tiene que verificarse el 25 de junio próximo. El decreto del año pasado modificó en uno que otro punto la base de la lei primitiva para constituir la junta electoral de Diputados, Senadores i Municipales; pero las disposiciones de esa lei no se refieren a la elección de Presidente de la República. Se ha visto que sería absolutamente imposible llenar todos los requisitos de la lei en las circunstancias actuales i, en consecuencia, el Gobierno ha presentado un proyecto de lei que salvará la dificultad, i

para el cual me permito hacer una doble indicación: la primera es para que el proyecto que se ha leído i al cual me refiero, se lo exima del trámite de comisión; i la segunda es para que, una vez aprobada aquélla, se dé preferencia desde luego a su discusión.

El señor *Allendes* (Presidente).—La Honorable Cámara ha oído la indicación del honorable Ministro del Interior. Si no hai inconveniente i ningún señor Diputado toma la palabra ni exige votación.....

El señor *Gálvez*.—Yo rogaría al señor Secretario se sirviera dar lectura al estatuto del Ejecutivo en el cual se indica la manera i forma cómo deberá hacerse la elección de Presidente de la República, o a lo menos para ver si allí está comprendida esta elección; porque si en realidad lo estuviera, no habría necesidad de otra lei.

El señor *Bañados Espinosa* (Ministro del Interior).—Parece que no está comprendida, i por eso es que se ha presentado este proyecto a fin de evitar dificultades.

El señor *Gálvez*.—Eso se verá con la lectura del decreto del Ejecutivo.

El señor *Allendes* (Presidente).—Se va a buscar el estatuto.

El señor *Cotapos* (*después de un rato de silencio*).—¿Qué es lo que se espera, señor Presidente? el estatuto?

El señor *Allendes* (Presidente).—La lectura del decreto del Supremo Gobierno que reglamentó el modo de hacer la elección de Senadores, Diputados i Municipales, para ver si está comprendida ahí también la elección futura de Presidente de la República.

El señor *Cotapos*.—Pero cuando se publicó ese estatuto, todo el país se impuso de él i lo ha leído. En él no se decía una palabra cómo se debía hacer la elección de Presidente de la República. El honorable Ministro del Interior acaba de esponer las razones en que se apoya el Ejecutivo al mandar un proyecto a la Mesa de la Cámara para que se haga esa elección sin inconvenientes. I eso prueba que no está incluida en el estatuto, que solo se refiere a la elección de Senadores, Diputados i Municipales.

El señor *Allendes* (Presidente).—Pero el honorable Diputado por Caupolican pide previamente la lectura del estatuto, i en este caso hai que acceder a su petición en conformidad al Reglamento.

El señor *Cotapos*.—¿No lo conoce Su Señoría? Todo el mundo lo ha leído.

El señor *Gálvez*.—Probablemente lo conozco mejor que Su Señoría.

El señor *Cotapos*.—El señor Ministro ha manifestado que no está incluida la elección de Presidente de la República, i si lo conoce el señor Diputado, no debemos perder el tiempo.

El señor *Gálvez*.—No lo pierda Su Señoría; hago uso de mi derecho.

El señor *Cotapos*.—Está bien; esperaremos.

El señor *García Collao* (Secretario).—Mientras se busca el estatuto desearía saber, señor Presidente, qué trámite se ha dado al proyecto del honorable Diputado por Rere, señor Peña, relativo a imponer cupos de guerra a las personas comprometidas en la revolución i que según los términos de la indicación, deberían ser designados por S. E. el Presidente de la República.

El señor **Allendes** (Presidente).—El que le corresponde por reglamento, honorable Diputado. Después de habersele dado lectura por primera vez, la publicación hecha en seguida se considera como segunda lectura, dejando al proyecto en estado de pasar a comisión, i hoy pende su resolución de la Comisión de Hacienda.

Los miembros de esta Comisión han oído la pregunta del honorable Diputado i creo que, tomando en cuenta los deseos de Su Señoría, será despachado cuanto antes.

El señor **Gálvez**.—Mientras esperamos que se dé lectura al estatuto que he pedido, i que creo podrá demorarse algunos momentos mas, deseo aprovechar estos dos o tres minutos para hacer una pregunta al honorable Ministro de Industria i Obras Públicas relativa al ferrocarril de Pelequén a Peumo.

El honorable Ministro, que es i ha sido en diferentes períodos Diputado por Caupolicán, vé la urgente necesidad de tomar medidas que mejoren la administración de la línea i quede completamente establecido el tráfico. El ramal ha sido entregado al público, pero su servicio deja mucho que desear, a tal punto que hoy le hace competencia una línea de coches establecida entre Pelequén i Tagua-Tagua.

Yo me atrevo a indicar al señor Ministro dos medidas, que las creo indispensables para el buen servicio, i son:

1.º Que la estación de término sea Rengo, que está en la línea central i que dista solo seis kilómetros del ramal; i

2.º Que el tráfico del ramal sea diario i que haga dos viajes al día.

Creo que esta será la manera de atender los intereses jenerales del país, i en especial los departamentos de Caupolicán i Cachapoal.

El señor **Ugaldé** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Precisamente, ayer me estuve ocupando de un asunto relativo al ferrocarril de Pelequén a Peumo.

Por nota de la Dirección de Obras Públicas se hizo presente al Ministerio que la línea férrea de Pelequén a Peumo había sufrido graves deterioros a causa de las últimas lluvias; inmediatamente di orden para que se componga la línea i he autorizado a la Dirección de Obras Públicas para que invierta hasta la suma de veinte mil pesos en reparar esos deterioros.

Tan pronto como quede espedito el tráfico de la línea, i en cuanto de mí dependa, daré los pasos que sean necesarios a fin de que no haya dificultad para que el ferrocarril del ramal haga los dos viajes que solicita el honorable Diputado por Caupolicán, señor Gálvez, i procuraré satisfacer, en cuanto me sea posible, los otros deseos de Su Señoría.

El señor **Gálvez**.—Agradezco muy de veras las palabras del honorable Ministro i debo declarar que no esperaba otra cosa del antiguo i querido Diputado por Caupolicán.

*El señor Serrano (pro-Secretario) dió lectura al estatuto, cuya copia se acompaña en la cuenta.*

El señor **Allendes** (Presidente).—¿Algún otro señor Diputado desea hacer uso de la palabra?

Si no hai inconveniente por parte de la Cámara, daremos por aprobada la indicación del señor Minis-

tro del Interior, i pasaremos inmediatamente a la discusión del proyecto del Ejecutivo.

Acordado.

Entraremos entonces a la discusión jeneral.

El señor **Bañados Espinosa** (Ministro del Interior).—Creo que sería conveniente efectuar conjuntamente la discusión particular.

El señor **Allendes** (Presidente).—Como el proyecto consta de un solo artículo, podemos discutirlo en jeneral i particular a la vez.

Si ningún señor Diputado se opone, así se hará.

Acordado.

*El señor Frías Collao (Secretario) leyó.*

El señor **Bañados Espinosa** (Ministro del Interior).—He pedido la palabra, señor Presidente, solo para decir unas pocas sobre los antecedentes del proyecto en discusión.

Cuando S. E. el Presidente de la República dió el estatuto prescribiendo la forma en que debía hacerse la elección del actual Congreso Constituyente, consideró cuestión personal, de amor propio, que la elección del ciudadano que debiera reemplazarlo en el Gobierno del país, se hiciera en conformidad a las prescripciones de la ley de 20 de agosto del año próximo pasado. S. E. perseguía el propósito de que este Congreso dictara una ley electoral que viniera a subsanar los grandes inconvenientes que se habian presentado en la aplicación de la ley anterior, que, como todos saben, fué el producto de una transacción i estaba plagada de errores.

Se creyó que el actual Congreso despacharía luego la reforma de la Ley Electoral, pero los múltiples i graves asuntos que han reclamado su atención, lo han imposibilitado para hacerlo.

La elección está ya encima i es imposible efectuarla ajustándose estrictamente a las prescripciones de la ley anterior; este es el motivo que ha decidido al Gobierno a presentar al Congreso el proyecto en discusión.

El conserva todo lo sustancial de la ley de 20 de agosto mencionada, i modifica solo dos puntos de importancia secundaria, relativos a los registros electorales i a los pupitres prescritos por aquella ley. Tiende el proyecto a subsanar tan solo dificultades insalvables con que se ha tropezado, i a dar facilidades para la elección que va a hacerse.

El señor **Allendes** (Presidente).—Si ningún señor Diputado hace uso de la palabra, pondré en votación el proyecto, i si no se exige votación lo daremos por aprobado.

Aprobado.

El señor **Bañados Espinosa** (Ministro del Interior).—Pido que este proyecto pase al Senado sin esperar la aprobación del acta.

El señor **Allendes** (Presidente).—Si no hai inconveniente por parte de la Cámara, así se hará.

Acordado.

El honorable señor Diputado por Castro me había pedido la palabra.

Puede usar de ella Su Señoría.

El señor **Cortínez** (don Eloi).—Esperando benevolencia de mis honorables colegas, voi a ocupar por breves momentos la atención de la Cámara.

En época de gran riqueza se acordó la construcción de un gran número de edificios destinados a escuelas,

cárceles, intendencias, etc., etc. Estas construcciones se propusieron consultando no solo la solidez de ellas, sino también la belleza, elegancia i aun un lujo innecesario.

Todos conocemos los palacios que se han destinado a escuelas públicas, ornamentados con estucos, ricos mosaicos i embaldosados de mármol.

En las circunstancias actuales no se puede pensar en llevar adelante este lujo de construcciones.

La reforma se podría introducir fácilmente, por cuanto en los contratos de construcciones se estipula la condición de poder modificar o cambiar los materiales i aun las dimensiones i forma del edificio, con solo abonar o descontar al contratista el aumento o disminución de costo.

Creo que no basta escluir el lujo, sino aun soi de opinión que podríamos en muchos edificios construir las murallas de adobes sobre un zócalo de cal i piedra o cal i ladrillo de un metro de altura, con lo cual se economizarían muchos miles de pesos, por cuanto el metro cúbico de muralla de adobes vale tres pesos cincuenta centavos i el de cal i ladrillo trece cincuenta, lo cual hace una diferencia de diez pesos en cada metro cúbico.

El defecto principal del adobe para las construcciones consiste en que no resiste al agua o humedad i menos a la perforación de las ratas; todo lo cual se salva con el zócalo que propongo.

Creo también de necesidad que se exija en todas las construcciones que se deje por lo menos una hilada de cimienta fuera del nivel mas alto del terreno, para evitar las humedades, tan perjudiciales a la construcción como a la salud.

No es solo el adobe el material inadecuado para estar en contacto con la humedad; el ladrillo es aun de peores consecuencias, por cuanto absorbe el agua i la trasmite a sus vecinos i con el trascurso del tiempo puede invadir totalmente la construcción. Un ejemplo práctico del mal que ¡indico podemos observarlo en las murallas del primer piso de la Moneda.

Refiriéndome a otras economías que podrían introducirse en las construcciones, manifestaré a mis honorables colegas que el empleo del ladrillo chico introducido por la Dirección de Obras Públicas en lugar del grande, ha encarecido como en dos pesos el valor del metro cúbico de este material sin ventaja alguna para la solidez o belleza del edificio. Esta reforma, debida a la iniciativa del ex-Ministro don Pedro Montt, cuesta mas de un millón de pesos al Erario Nacional.

El señor Montt, deseando introducir en Chile lo que había visto en Europa, se lanzó sin estudio alguno a la reforma i sin consultar a los hombres de la profesión.

El Instituto de Ingenieros, después de largas conferencias, pudo destruir en parte la obra del Ministro. Actualmente creo que solo en un edificio se ha exigido el empleo del ladrillo chico. También podríamos omitir por ahora el estuco en algunas construcciones, con lo cual disminuiríamos quizás en un medio millón el presupuesto de las que están en ejecución. En el edificio para internado i en la Escuela Militar estas dos partidas ascienden a mas de 300 000 pesos, i como estas construcciones están fuera del límite urbano

de la población, no importaría que las dejáramos sin revestir.

Se podría introducir economías igualmente en la dirección de los trabajos, exigiendo a los arquitectos que inspeccionaran por lo menos una vez al día cada construcción a su cargo. Actualmente estas visitas se hacen cada ocho o quince días i hai construcciones que no son visitadas en un mes. A esta causa se deben las repetidas órdenes de demolición de obras mal ejecutadas o que no se han hecho en conformidad a los planos.

Con la paralización actual de los trabajos debió suprimirse a los inspectores de edificios, i sin embargo, hai algunos que están vijilados por dos inspectores que se ocupan solo de recibir el sueldo.

Para que se pueda dar cumplimiento a esta indicación, es de necesidad que los ingenieros i arquitectos se ocupen solo de sus obligaciones sin atender trabajos particulares como se hace ahora por algunos i aun con preferencia a los fiscales.

También creo conveniente insinuar al señor Ministro la conveniencia de suprimir las mamparas con que se ha dividido en pequeños departamentos los grandes salones destinados a los dibujantes i otros empleados de la Dirección: encerrado cada empleado i oculto de los jefes i de los otros compañeros, trabajan o se entretienen a su antojo i se ocupan también en asuntos ajenos a su destino.

En vista de la paralización actual de los trabajos, creo que sería conveniente ordenar a la Dirección de Obras Públicas un estudio concienzudo sobre las modificaciones que tengo el honor de proponer.

Estimo también de gran necesidad que se ordene a la espresada Dirección que todo proyecto de construcción sea sometido al Consejo de la Dirección Jeneral de Obras Públicas.

Al hacer esta indicación, he tenido como antecedente un hecho gravísimo que me consta personalmente.

Tratándose del envigado de fierro i planchas cimbradas que debían encargarse a Europa para el edificio destinado al Ministerio de Industria i Obras Públicas, manifesté al ingeniero que hizo el estudio un error de cálculo, tanto en la resistencia de los materiales como en el peso presupuestado sobre las dimensiones dadas a las vigas i el grueso de las planchas.

El ingeniero rechazó lo que él estimaba como una pretensión de que se le tratara de enmendar la plana. Ocurrí a las autoridades superiores i tampoco se me dió oído.

El encargo fué hecho a Europa con mal éxito por el error que contenía.

Con este antecedente inicié nuevamente mi reclamo acompañado de planos i estudios fundándome a la vez en el mal resultado obtenido en el encargo a que hago referencia. El señor director, en ausencia del jefe de la sección respectiva, pidió informe a otro de los jefes, quien fue exactamente de mi opinión; por lo cual se aprobaron los planos presentados con la modificación solicitada por mí. Si este negocio se hubiera resuelto en consejo, sin duda que no habría pasado en la forma presentada por la oficina de arquitectura, sino como se aprobó después i se habría evitado así la pérdida de seis meses de tiempo i el

dinero consiguiente a la diferencia del cambio actual, época en que ha llegado el material de mi referencia.

Esa misma construcción adolece de otros defectos que podrían aun remediarse con un estudio mas detenido; entre otras puedo manifestar a mis honorables colegas uno que salta a la vista. Los balcones que dan a la calle van a estar guarnecidos de una balustrada de marmol de noventa centímetros de alto, la cual descansa sobre un zócalo de piedra de otros noventa centímetros de altura sobre el nivel del piso de las piezas, lo que constituye una altura total de un metro ochenta centímetros, por lo cual las piezas que están en el interior, van a quedar perdidas i sin vista a la calle.

A mas la luz i la ventilación se hacen incompletas., Se me ha dicho que se les quiere dar a esas puertas-balcones el carácter de ventanas; pero siendo así deberían omitirse las balustradas i se salvaría el inconveniente que anoto.

A mas de los defectos indicados, el público ha podido criticar en esta construcción el excesivo espesor dado a los cimientos i a la construcción de la acequia, como asimismo el empleo inútil del basamento de concreto sobre que éstos descansan, el cual se usa en construcciones hidráulicas o para solidificar terrenos movedizos.

Por estas razones, ruego al señor Ministro ordene se devuelvan a la Dirección los planos correspondientes a este edificio para que informen a Su Señoría sobre estas observaciones i pueda así resolver con mas acierto.

El señor *Ugalde* (Ministro de Obras Públicas).—Como las observaciones que ha hecho mi honorable amigo señor Cortínez, cuya competencia reconozco, merecen toda la atención del Gobierno, me haré un honor en llamar, asociado con Su Señoría, al Director de Obras Públicas a fin de satisfacer los deseos del honorable Diputado.

El señor *Vergara* (don Luis A.)—Las observaciones que, acerca de los procedimientos administrativos ha hecho el honorable Diputado, me colocan en la obligación de dar algunas esplicaciones a la Honorable Cámara, por cuanto me ha cabido algún papel en el ramo de las Obras Públicas.

El honorable señor Cortínez ha hecho diversas observaciones: unas relativas al lujo desplegado en la construcción de los edificios fiscales; otras referentes a diversas órdenes del servicio impartidas con relación a los procedimientos de ejecución; i por fin, otras relativas a la manera como se han desempeñados los arquitectos e ingenieros puestos al servicio de esta oficina de Obras Públicas.

Aunque creo que Su Señoría al hacer sus observaciones está animado de buena voluntad i solo trata de dar la mejor solución a los dificultades que ha hecho presente, no puedo dejar de manifestar que ha incurrido en equivocaciones lamentables en sus apreciaciones.

Las construcciones que se llevan a cabo no son lujosas, ni se ha pretendido hacerlas tales, sino que se ha consultado principalmente su duración, de modo que en dos o tres años no se hagan necesarias reparaciones costosas, que en muchas ocasiones duplican el valor de las construcciones mismas. Antes son mas bien económicas i de ella no ha resultado ningún per-

juicio al Fisco, como ha sucedido con algunos edificios construidos anteriormente, siguiendo el sistema que hoy nos recomienda el honorable señor Diputado. Así, por ejemplo, la cárcel de Rengo, que se edificó de adobe, en 1877, i cuando aun no estaba terminada, fué necesario hacerle reparaciones costosísimas, i dos años mas tarde, en 1874, hubo que reconstruirla totalmente. De modo que lo que pudo costar 100,000 o 110 mil pesos, costó en realidad al Erario nacional 150 mil pesos.

El ejemplo de lo sucedido en las pasadas administraciones, ha hecho que se reaccione contra aquel sistema, prefiriendo invertir grandes sumas en construcciones sólidas para evitar en seguida las reparaciones, porque las economías vienen al fin a importar recargos considerables en el costo total.

Por lo que respecta a los procedimientos de detalle, como ser la adopción del ladrillo pequeño, yo pude tomar conocimiento de las circunstancias que obligaron al señor Montt a ordenar que se prefiriese ese ladrillo. El ex-Ministro, señor Montt, no procedió guiado únicamente por su opinión individual, sino que reunió a varios ingenieros i arquitectos, i después de haber oído que esta clase de ladrillo era de mas fácil ornamentación, sin sacrificar la solidez i que se usaba en Europa, mandó que le adoptase en los edificios públicos.

Por lo que hace a la conducta personal de los empleados en las construcciones fiscales, me hago un deber en declarar que siempre, i en jeneral, todos han correspondido a la confianza que en ellos se ha depositado, sin que esto signifique no haya dejado de haber algunos que no hayan sabido o no hayan querido apreciar esta misma confianza.

Finalmente, i para concluir, desde 1877 todo proyecto de construcción ha sido sometido al Consejo de la Dirección de Obras Públicas, que lo componen los jefes de sección, los ingenieros de ferrocarriles i el Director jeneral. Después de ser estudiado por el jefe respectivo, es sometido a la deliberación del Consejo i, por último, a la aprobación del Presidente de la República.

En consecuencia, todos los proyectos que se han presentado han sido sometidos al consejo, desde que inició sus funciones la Dirección i no han llegado al Ministerio sino después de haber sido mui estudiados i los planos i presupuestos sometidos a una crítica bastante escrupulosa.

Sin embargo, i para salvar toda duda, yo creo no estaría demás, en ningún caso, someterlos como desea el honorable Diputado, a una décima revisión, que no será menos a las que se le somete.

El señor *Cortínez* (don Eloi).—El honorable Diputado señor Vergara ha tratado de destruir la argumentación con que propuse al señor Ministro la idea de introducir algunas economías en las Obras Públicas, diciendo que no existe el lujo en las actuales construcciones; sin embargo, ese lujo es manifiesto i ha sido causa de numerosas críticas.

A fin de destruir las razones que he dado para proponer la economía de construir algunos edificios con murallas de adobes sobre un zócalo de piedra o call ladrillo ha citado el ejemplo de lo sucedido en la cárcel de Rengo, que ha sufrido reparaciones i transformaciones que han hecho mui costoso ese edificio. Es-



ta alegación carece de fundamento, por cuanto esa construcción no se ha modificado por defectos en las murallas construidas en conformidad a las indicaciones que he tenido el honor de proponer, sino por cambio en el sistema carcelario, se resolvió convertir en celular el sistema misto adoptado en un principio. También se ha cambiado en esa construcción la techumbre de teja por fierro galvanizado; pero esta modificación tampoco hace a la cuestión, por cuanto no me he referido a modificaciones sobre techumbre del edificio, sino a las murallas.

Respecto a la competencia de los arquitectos, que no la pongo en duda, insisto en las observaciones que he tenido el honor de indicar hace pocos momentos, referentes al abandono en que los arquitectos dejan las construcciones. Para comprobar lo dicho, bástale al señor Ministro consultar el libro que lleva el inspector del edificio en construcción; la falta de asistencia es lo que ocasiona las órdenes de destruir los trabajos mal hechos o no consultados en los planos. Esto podría subsanarse fácilmente con un poco de mas vijilancia.

En el caso concreto a que se ha referido el honorable Diputado señor Vergara, ya le he probado, el Consejo prestó su aprobación a los planos i presupuestos presentados para la construcción del edificio destinado a oficinas para el Ministerio de Industria i Obras Públicas; los defectos de este edificio han sido subsanados posteriormente por autoridad del director de Obras Públicas i ha dado otras dimensiones a los materiales que había aprobado el Consejo Directivo de Obras Públicas.

Con lo espuesto creo haber dejado probado que tenía razón al hacer las observaciones que hace pocos momentos tuve el honor de formular.

Restáme solo dar las gracias al honorable señor Ministro por la favorable acogida que ha hecho de mis observaciones i al mismo tiempo por los conceptos favorables con que se ha servido favorecerme.

El señor *Allendes* (Presidente).—No habiendo ningún otro señor Diputado que haga uso de la palabra, daremos por terminado el incidente, i como faltan pocos momentos suspendiremos la sesión por breves instantes.

*Así se acordó.*

## A SEGUNDA HORA

El señor *Allendes* (Presidente).—Continúa la sesión.

El señor *Frias Collao* (Secretario).—Se ha presentado el siguiente proyecto de lei:

*Leyó.*

El señor *Cotapos*.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor *Allendes* (Presidente).—La tiene Su Señoría.

El señor *Cotapos*.—Al presentar a la Cámara el proyecto sobre concesión de pasajes gratis por los ferrocarriles del Estado a los Diputados i Senadores, debo declarar que no es esta una novedad que tratamos de introducir. En períodos anteriores i siendo Presidente de la Cámara el señor Orrego Luco, se presentó igual proyecto, creyéndose mui justo i necesario. Se dijo entonces que una vez terminada la discusión de los presupuestos se despacharía ese proyec-

to; pero fué tan a última hora la discusión de los gastos públicos, que no hubo el tiempo suficiente para despacharlo, i por haber pedido segunda discusión don Augusto Matte, Diputado por Valparaíso en aquel entonces. En los años siguientes nada se pudo hacer al respecto a causa de que, como todos sabemos, solo se discutían cuestiones políticas.

Yo considero este proyecto mui razonable, tanto mas cuanto que, desde que se trata de descentralizar el Gobierno en cuanto se pueda i elejir Diputados i Senadores a vecinos de los departamentos, no es posible exijirles, además del abandono de sus comodidades i negocios, sacrificios que se pueden subsanar sin mayor gravamen para el Estado.

Lo que se trata de hacer ahora con los Diputados i Senadores es lo mismo que pasa en algunos departamentos con los Municipales: tienen derecho para traficar por los tranvías del ferrocarril urbano sin gravamen alguno para ellos.

Cuando fui municipal de Valparaíso, por ejemplo, no acepté los boletos del ferrocarril urbano que esa Empresa me mandó, como tampoco acepté la entrada a los teatros. Mis colegas de Municipalidad las accijeron, i eso no significó de ninguna manera un desdoro para ellos.

Así como en otras partes los Diputados gozan de dieta o sueldo, juzgo equitativo que nosotros les concedamos pasajes por los ferrocarriles del Estado, lo cual no importa un gasto considerable para el Fisco.

Lo que se trata de conceder a los miembros del Congreso, lo tienen actualmente los empleados inferiores de la administración.

En los vapores comprendo que no es posible concederles pasaje; pero como el Estado concede subvenciones cuantiosas a las Compañías, es mui justo que hagan también la rebaja de un cincuenta por ciento en los pasajes, como lo hacen a los empleados fiscales.

I para que no se diga que los firmantes estamos interesados, debo declarar que todos residimos en Santiago i que, a lo menos el que habla, casi nunca viaja.

De manera, pues, señor Presidente, que, para no demorar la discusión de este proyecto, propongo que se le exima del trámite de comisión i se despache sobre tabla.

El señor *Allendes* (Presidente).—Me permito observar al señor Diputado que en estos momentos solo se puede dar cuenta del proyecto; no es posible hacer indicación alguna sobre él ni ponerlo en discusión, por cuanto ya estamos en la orden del día.

El señor *Cotapos*.—Acepto la observación de Su Señoría.

El señor *Frias Collao* (Secretario).—A pesar de que el Reglamento prohíbe formar incidentes a segunda hora, voi a molestar la atención de la Cámara con uno, estraño a la orden del día.

Acabo de saber que en el Senado se ha discutido en sesión pública i ordenado publicar el proyecto bancario que esta Cámara acordó en sesión secreta; i considero esto un tanto estraño, atendidos los antecedentes de este negocio.

Hace veinte días, mas o menos, presentó el señor Ministro de Hacienda tres proyectos financieros, entre los cuales figuraba el proyecto relativo a emisión bancaria, que ha dado orijen a la actual lei.

El señor Ministro de Hacienda pidió sesión secreta i permanente; i así se acordó por unanimidad.

Posteriormente se presentó por el mismo señor Ministro un proyecto que modificaba esa lei i que ha dado orijen al que hoy se halla en discusión.

Se pidió entonces por el señor Maturana sesión secreta, i el señor Ministro, después de haberla resistido, accedió a ella.

Se entró después en sesión pública, i a petición del que habla i con aceptación espresa del actual Ministro de Hacienda, se acordó que fuera secreta por unanimidad.

La Cámara ha de recordar por los antecedentes traidos al debate, que la sesión secreta era indispensable, no porque se trataba de asuntos personales o de procedimientos funcionarios, sino porque así lo exijia la naturaleza i el desarrollo de la cuestión.

Soy de los que creen que mientras mayor publicidad se hace al rededor de los negocios públicos, es mejor; pero juzgo también que si se tiene en cuenta las circunstancias, ciertos negocios de Estado deben discutirse privadamente, como suele suceder con cuestiones internacionales.

De modo que han concurrido en esta idea de que este asunto debe examinarse en sesión secreta, no solo la Cámara sino también el Ejecutivo.

Era de esperar entonces que el Honorable Senado, por deferencia o cortesía, procediera también al examen o discusión del proyecto en sesión secreta i no en sesión pública, pues el procedimiento contrario puede importar una desaprobación del observado por esta Cámara en acuerdo con el Ejecutivo.

El señor *Concha* (Ministro de Justicia).—Siento no estar de acuerdo con mi honorable amigo el Diputado por Carelmapu. A mi juicio, el Honorable Senado está en su derecho para discutir este asunto en sesión pública o secreta, como lo crea mas conveniente, sin que en ningún caso pueda verse una falta de cortesía para el Ejecutivo. Aun mas, creo que lo mismo podría hacer esta Honorable Cámara, sin que diera motivo para que una rama del Congreso considerara ofensivo el procedimiento de la otra.

A fin de que nuestro silencio no se tomara como una aceptación, me he visto en la necesidad de hablar, rectificando a mi querido amigo.

El señor *Frias Collao* (Secretario).—Veo que el Honorable Ministro de Justicia no ha comprendido mi pensamiento. Yo no he dicho que el Honorable Senado no estuviera en su derecho, ni mucho menos que hubiera de su parte una ofensa. Yo no he tomado ni podido tomar la representación del Ejecutivo. Me he limitado sencillamente a esponer los hechos i deducir las consecuencias que de ellos se deducen, juzgando que era lo mas natural que si esta Cámara, de acuerdo con el Gabinete, discute un asunto en sesión secreta, así se hiciera también por la otra Cámara, sin que dejara de estar en su derecho para acordar lo contrario. Pienso también que esto lo aconseja la armonía i deferencia recíproca de ambas ramas del Parlamento, i que hai paridad completa entre este caso i el siguiente:

Supongamos que mañana el Honorable Senado acuerde elegir una comisión mista para informar sobre un asunto cualquiera e invitar a la Honorable Cámara de Diputados.

Por mas que esta Cámara considerara inútil esta nombramiento, estoy seguro de que no vacilaría un instante en acceder a la invitación.

Por lo demás, no he pretendido ni pretendo hacer cuestión de este negocio, sino dejar constancia de mi modo de pensar.

El señor *Allendes* (Presidente).—Yo rogaría a los honorables Diputados que diesen por terminado este incidente.

El señor *Maturana*.—Creo que el honorable Diputado por Caupolicán había pedido la palabra, señor Presidente.

El señor *Concha* (Ministro de Justicia).—Si el señor Diputado por Caupolicán tuviese la bondad de permitirme usar de la palabra por breves instantes, se lo agradecería.

El señor *Gálvez*.—Con mucho gusto, señor Ministro.

El señor *Allendes* (Presidente).—Antes que use de la palabra el honorable señor Ministro de Justicia, me permito llamar la atención de la Cámara hacia la conveniencia que habría en dar por concluido este incidente.

Es innegable que las dos ramas del Poder Legislativo tienen el mas perfecto derecho para apreciar en absoluta libertad qué asuntos deben discutirse en sesión pública i cuales nó. De modo que me parece que nos apartaríamos demasiado de nuestras facultades si pretendiéramos someter al Senado a nuestro propio criterio en esta clase de apreciaciones.

Era esto lo que quería decir.

Puede usar de la palabra el señor Ministro, si lo tiene a bien.

El señor *Concha* (Ministro de Justicia e Instrucción Pública).—Yo no he interpretado el pensamiento del honorable Diputado por Carelmapu, i he comprendido bien que hablaba a nombre propio del Ejecutivo.

Pero al mismo tiempo, habiéndose referido al Ejecutivo, en su representación, debía dejar constancia de que no aceptaba su modo de pensar. A juicio del Gabinete, cada rama del Parlamento es completamente libre e independiente para apreciar i resolver los asuntos que deben tratarse en sesión pública o en secreta, sin que esto pueda afectar a la cortesía que se debe al Ejecutivo o a la otra Cámara.

Las palabras de Su Señoría me decidieron a espresar en nombre de mis honorables colegas de Gabinete, que el Ejecutivo no aceptaba esa apreciación. A mi juicio, no existía esa falta de cortesía por parte del Senado para con esta Honorable Cámara; por el contrario, he creído que aquella Cámara ha estado en su mas perfecto derecho tratando este negocio en sesión pública aun cuando aquí se hubiese discutido en sesión secreta. Mañana puede esta Honorable Cámara, usando de un derecho indiscutible, proceder de la misma manera que lo ha hecho el Senado, i no me parece que este procedimiento pudiera autorizar a ningún señor Senador para creer que al Senado no se le había guardado la cortesía debida. Esta es una cuestión de apreciación i de Reglamento.

No he entendido que el honorable Diputado daba a su protesta el carácter de censura contra el Senado; i si me apresuré a pedir la palabra, fué porque Su Señoría invocaba como un antecedente de su protesta

las circunstancias de que el Ejecutivo había pedido en esta Cámara sesión secreta para la discusión de este asunto. Mi silencio había importado la aceptación de esa protesta por parte del Ejecutivo, i como no era esa nuestra manera de pensar, me he visto en la necesidad de manifestarlo a la Cámara.

El señor **Gálvez**.—Había pedido la palabra para manifestar, como lo hago en este momento, que no me asocio en manera alguna a la protesta que el honorable señor Secretario ha formulado por haber acordado el Senado tratar en sesión pública el proyecto a que Su Señoría se ha referido.

Creo que el Senado es tan independiente como la Cámara de Diputados para fijar la manera i forma de discutir cada uno de los proyectos que se presenten a su consideración.

I a este respecto, debo evocar algo que debe recordar la Honorable Cámara i que me viene a la memoria en este momento.

El Parlamento inglés, que es uno de los que sirven de tipo a los Parlamentos de las naciones mas civilizadas, una que otra vez celebra sesiones secretas tratándose de asuntos de intereses públicos, ya sea en favor o en contra de la Nación.

Por esto creo que el Honorable Senado ha hecho perfectamente bien al acordar que se trate en sesión pública el proyecto a que me refiero, porque está dentro de sus atribuciones este procedimiento, sin que por este motivo se nos menoscabe en lo menor el derecho que ha tenido la Cámara de Diputados para haber acordado que ese mismo proyecto se hubiese discutido en sesión secreta.

El señor **Allendes** (Presidente).—Daremos por terminado el incidente con lo que ha oído la Cámara i entraremos a la orden del día; principiando por poner en discusión el proyecto cuyo despacho recomienda con urgencia el honorable señor Ministro.

El señor Secretario lee un proyecto sobre derechos de aduana.

El señor **Allendes** (Presidente).—En discusión jeneral el proyecto que acaba de oír la Cámara.

Se pone en discusión jeneral i es aprobado tácitamente.

El señor **Concha** (Ministro de Justicia e Instrucción Pública).—Rogaría a la Honorable Cámara se sirviera discutir en particular el proyecto.

El señor **Allendes** (Presidente).—En discusión esta indicación.

Fué aprobado tácitamente.

El señor **Allendes** (Presidente).—En discusión el artículo 1.º

Se leyó.

El señor **Cotapos**.—Quiero saber cuánto es el recargo de papel del peso fuerte o en cuánto es su avalúo.

El señor **Frias Collao** (Secretario).—Se avalúa en 1 peso 75 centavos.

El señor **Cotapos**.—Está bien.

Fué aprobado el artículo 1.º e igualmente el 2.º, sin debate, dándose por aprobado el proyecto.

El señor **Concha** (Ministro de Justicia).—Hago indicación para que se comunique al Senado sin esperar la aprobación del acta.

El señor **Allendes** (Presidente).—La Cámara

ha oído la indicación del señor Ministro. Si ningún señor Diputado se opone, quedará así acordado.

Acordado.

El señor **Frias Collao** (Secretario).—Se han recibido dos oficios del Senado.

El señor **Allendes** (Presidente).—Pasaremos a tratar del mensaje del Ejecutivo referente a las pastas metálicas.

El señor **Frias Collao** (Secretario).—(Leyó).

El señor **Allendes** (Presidente).—En discusión jeneral el proyecto.

El señor **Cotapos**.—Pido la palabra.

El señor **Allendes** (Presidente).—La tiene Su Señoría.

El señor **Cotapos**.—Deseo, señor Presidente, se me diga si las pastas metálicas van a ser acuñadas o no.

El señor **Allendes** (Presidente).—Así se deduce del proyecto en discusión.

El señor **Cotapos**.—No había oído bien; por eso preguntaba.

El señor **Allendes** (Presidente).—El Gobierno se obliga a tener amonedadas todas las pastas metálicas i prontas para satisfacer los deseos de los tenedores de billetes que se presenten a cambiarlos.

El señor **Cotapos**.—La duda que yo tenía era la siguiente: Emitidos los billetes, decía yo, supongamos que una persona reciba en pago cierta cantidad de ellos. ¿Cuándo se podrá verificar su conversión en metálico? Porque, en realidad, lo que sucede es que el metálico está actualmente en barra, i podría presentarse el caso de que un tenedor de billetes fuera a verificar el cambio i se encontrara con que no lo podía hacer en virtud de que todavía no se había sellado la plata suficiente.

El dinero debe, pues, estar preparado, porque no sería posible estar dando pequeñas excusas a las personas que reclamaran el cambio. Deseo una explicación sobre el particular, porque encuentro que la cosa no está bien clara i considero necesario dejarla establecida en términos que no puedan dar lugar a duda alguna. Quiero que se señale un plazo dentro del cual se deba efectuar la conversión; un plazo de uno o dos meses, del tiempo que se crea conveniente, pero definido, para que el público sepa a qué atenerse.

No es esta la única duda que tengo. Aun abrigo otra. Ella es la de si los nuevos billetes tendrán algún distintivo que los permita distinguir de los de más, ya que van a ser una especie de moneda diferente de la que representan los otros billetes. Yo creo, señor Presidente, que los nuevos billetes deben ser de color diferente de los anteriores para que se les pueda reconocer fácilmente en el uso diario que de ellos se habrá de hacer.

De esta manera la lei tendrá mayor respetabilidad i el público sabrá desde cuándo podrá convertir en pesos fuertes esos billetes. Me parece que este es un punto que es indispensable aclararlo, por cuyo motivo me he permitido hacer estas observaciones.

El señor **Allendes** (Presidente).—Me parece que las observaciones del honorable Diputado tendrían mas oportunidad en la discusión particular de este proyecto.

El señor **Cotapos**.—He emitido la observación,

señor, porque me ha parecido indiferente hacerla en la discusión jeneral o en la particular.

El señor **Ugalde** (Ministro de Obras Públicas).—Voi a hacer uso de la palabra, señor Presidente, con el objeto de salvar las dudas que abriga el honorable Diputado por Imperial.

Su Señoría ha dicho: ¿hai o no pesos fuertes en la Casa de Moneda para cambiar los billetes convertibles que se emita, o solo hai pastas metálicas? Este creo que es el argumento principal del señor Diputado.

En la Casa de Moneda, señor, hai un millón i medio de pesos fuertes para convertir los billetes: por consiguiente, al que quiera cambiarlos se le cambiarán en el acto. Pero en este proyecto se ha consultado también otro caso: un comerciante necesita mandar a Europa cierta cantidad, i a ese individuo le es mas fácil enviarla en pastas metálicas que en pesos fuertes, entonces en lugar de éstos pide pastas metálicas con lei de nueve décimos de fino, i se le da pastas metálicas; otro pide pesos fuertes porque así mas le conviene; se le dan también.

Con esto creo haber contestado las dos primeras observaciones del señor Diputado por Imperial.

Paso ahora a la tercera que hacia Su Señoría.

El señor Diputado deseaba saber si los billetes convertibles llevarían algún distintivo para conocerlos de los que no lo eran.

Me parece escusado decir que sí, por cuanto la Tesorería Fiscal mal podría cambiar en pesos fuertes o pastas metálicas un billete convertible igual a uno que no lo es.

Pero la lei va mas allá todavía con el objeto de salvar algunos escrúpulos del Gobierno o alguna desconfianza que pudiera producirse en el público. La persona que va a cambiar un billete convertible, tiene derecho a exigir de la Tesorería que ese billete se destruya en su presencia. De esa manera el público no podrá creer que el mismo billete cambiado se vuelve mas tarde a la circulación.

Con estas observaciones creo haber desvanecido los temores que abrigaba el honorable Diputado por Imperial.

El señor **Cotapos**.—Agradezco al señor Ministro las esplicaciones que se ha servido darme tanto, porque ellas me dejan completamente satisfecho respecto de las dudas que me asaltaban, cuanto porque las palabras de Su Señoría vienen a desvanecer por completo los temores que pudiera abrigar el público respecto de esos billetes.

*Cerrado el debate se dió por aprobado el proyecto por asentimiento tácito de la Sala.*

El señor **Allendes** (Presidente).—En discusión particular el proyecto.

El señor **Frias Collao** (Secretario).—El artículo primero dice así: *(leyó)*.

El señor **Cotapos**.—Como se ha aprobado el proyecto relativo al pago de derechos de internación i exportación i se establece que debe hacerse en pesos fuertes, uno de mis honorables colegas me insinúa la idea de que esos billetes puedan ser recibidos en las aduanas de la República. Esta emisión va a estar garantida i será convertible por el Estado en moneda fina, de manera que con esos billetes, damos una gran

comodidad a los comerciantes para efectuar sus pagos.

Yo desearía oír, a este respecto, la opinión del señor Ministro.

El señor **Ugalde** (Ministro de Obras Públicas).—No hai necesidad de establecerlo en la lei, puesto que el billete va a equivaler a los pesos fuertes. Pero lo demás, juzgo que la idea del señor Diputado no es sino hacer una aclaración, para que cuando se publique el acta, los comerciantes sepan a qué atenerse.

El señor **Cotapos**.—Exacto, señor Ministro.

El señor **Gálvez**.—Yo propondría que se agregara una cláusula, en la cual se estableciera que el tipo del billete no pueda ser en ningún caso menor de un peso.

El señor **Concha** (Ministro de Justicia).—Yo rogaría al señor Diputado que retirara su indicación porque considero innecesaria la agregación que propone, puesto que no existe lei alguna que autorice una emisión menor de aquel tipo.

El señor **Gálvez**.—Pero el señor Ministro olvida que, según esta lei, el Ejecutivo quedará autorizado para hacer la emisión en los tipos que crea mas conveniente.

El señor **Concha** (Ministro de Justicia).—El tipo de emisión, señor Diputado, se halla fijado por leyes anteriores i no se podría hacer emisiones inferiores sin que la lei lo estableciera espresamente.

El señor **Gálvez**.—La lei anterior queda derogada por la nueva, puesto que se deja en libertad al Ejecutivo para hacer la emisión en la forma que crea mas conveniente.

Por lo menos, yo desearía que quedara constancia en el acta de las declaraciones que acaba de hacer el señor Ministro.

El señor **Concha** (Ministro de Justicia).—Me parece mas fácil, i acepto que quede constancia de lo que he dicho, en el acta de la presente sesión.

El señor **Cruz Leitón**.—Según el artículo en debate, habrá dos clases de moneda: una fina de nueve décimos de plata, i otra feble o sea de papel. Ahora bien, yo desearía saber ¿qué diferencia va a haber entre una i otra? ¿Cómo va a hacer sus pagos el Ejecutivo, si en moneda fina o en feble relacionada con la nueva, i si va también a pagar los empleados con esta moneda nueva?

El señor **Ugalde** (Ministro de Obras Públicas).—Me parece haber oído a Su Señoría preguntar si el Gobierno piensa pagar a los empleados con la moneda fina que autoriza esta lei.

El señor **Allendes** (Presidente).—Como habrá dos tipos de moneda, uno fino i otro corriente o feble, i el Ejecutivo debe hacer sus pagos en alguna de estas monedas, el honorable Diputado desea saber qué va a hacer con la moneda fina i cuál preferirá para atender a sus obligaciones.

El señor **Ugalde** (Ministro de Obras Públicas).—Los compromisos contraídos por el Gobierno deben ser cubiertos en la moneda corriente. De manera que la autorización que se ha solicitado es para una emisión especial, la cual no tiene otro objeto que buscar un medio de enajenar las pastas metálicas que existen en la Casa de Moneda, porque ha habido dificultades para venderlas, evitándose así los inconvenientes que traería el envío de dichas pastas a Europa.



El Gobierno hace con esta emisión especial un buen negocio i es también una ganancia para el país, puesto que por este medio se facilita a los comerciantes el pago de los derechos de Aduana.

Repito que esta es una emisión especial; i en cuanto a las obligaciones o compromisos contraídos por el Gobierno, indudablemente se pagarán con los billetes comunes.

El señor **Cruz Leitón**.—Las esplicaciones dadas por el señor Ministro de Obras Públicas no salvan la dificultad. Yo deseo saber en qué condición van a salir de las arcas fiscales estos billetes. ¿Va a pagar el Gobierno sus compromisos con billetes antiguos, con relación a la moneda feble, o con los billetes de esta emisión especial, con relación al peso fuerte de nueve décimos de fino, i según las alteraciones que experimente el cambio?

El señor **Frias Collao** (Secretario).—El artículo segundo salva la dificultad que cree encontrar Su Señoría.

Dice así el artículo:

(Leyó).

El señor **Cruz Leitón**.—Sí, señor; está bien.

El señor **Allendes** (Presidente).—Si ningún señor Diputado usa de la palabra, ni se exige votación, daremos por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Gálvez**.—¿Cómo queda mi indicación, señor Presidente?

El señor **Allendes** (Presidente).—Su Señoría convino en que se dejase constancia en el acta de la interpretación que se daba a la disposición contenida en el artículo que ya está aprobado.

El señor **Gálvez**.—Entendiéndose que el señor Ministro de Justicia da, a nombre del Gobierno, esa misma interpretación.

El señor **Allendes** (Presidente).—Indudablemente.

El señor **Gálvez**.—Pido que quede constancia en el acta de todo esto.

*Se puso en discusión el artículo segundo i se dió por aprobado por el asentimiento tácito de la Cámara.*

*Se pasó a tratar del artículo tercero.*

El señor **Frias Collao** (Secretario).—Haría indicación para que en lugar de las palabras «en la forma respectiva», se pusiese: *en la forma correspondiente*.

El señor **Ugalde** (Ministro de Obras Públicas).—Perfectamente, señor.

*Se dió por aprobado el artículo con la modificación propuesta por el señor Secretario.*

El señor **Concha** (Ministro de Justicia).—Pediría que se pasase este proyecto al Senado sin esperar la aprobación del acta.

El señor **Allendes** (Presidente).—La Cámara ha oído la indicación que ha hecho el honorable Ministro de Justicia.

Si no hai oposición, se hará así.

Acordado.

Me parece que el honorable Ministro de Obras Públicas había pedido que la Cámara tomase en consideración un proyecto sobre aduanas; pero como ya va a dar la hora lo dejaremos para la sesión próxima.

El señor **Ugalde** (Ministro de Obras Públicas).

—Me atrevo a pedir a mis honorables colegas que despachen este proyecto que es de poca entidad; consta de un solo artículo i creo que no dará lugar a discusión.

El señor **Allendes** (Presidente).—Si la Honorable Cámara no tiene inconveniente, prolongaremos la sesión por algunos minutos para tomar en cuenta la indicación que acaba de hacer el señor Ministro.

Acordado.

En discusión jeneral i particular el proyecto por constar de un solo artículo.

*El señor Secretario leyó.*

El señor **Ugalde** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Creo que este proyecto va a ser recibido con aplauso jeneral, sobre todo de la jente menesterosa, puesto que a todos estos artículos que pagaban por derechos de Aduana un 25 por ciento, se les va a rebajar a un 20. Con este motivo creo que el proyecto va a hacer un verdadero servicio a la jente pobre que es la que jeneralmente los consume.

Este es también uno de los *desideratum* de mi honorable amigo, el señor Diputado por la Imperial, que mas de una vez le he visto abogar por la clase proletaria con mucha justicia.

Este proyecto va a prestar un verdadero beneficio sin que por esto el Estado sufra gran perjuicio, puesto que la rebaja de 25 a 20 por ciento, que se pide por esta lei, no es de mucha consideración i sí lo es para el pobre que obtiene con esta medida una gran ventaja.

Por estas razones, creo que mis honorables colegas no tendrán inconveniente para aprobar este proyecto.

El señor **Verdugo**.—Desearía que se leyera nuevamente el artículo.

*El señor Frias Collao (Secretario) da lectura al artículo.*

El señor **Cotapos**.—Creo que esta rebaja de derechos, como ha dicho el señor Ministro, va a beneficiar al pobre; es cierto, reconozco que le anima este buen deseo tratándose de los intereses del pueblo; pero noto que este proyecto no dice nada si este 20 por ciento tiene recargo o no. Está bien que se rebaje el avalúo del 25 por ciento al 20; pero como toda mercadería está grabada con un recargo de 25 por ciento, sería necesario aclarar en la lei que estos artículos no deberán pagarlo. Si no se esplica este punto, en la aduana no lo van a entender así. Debe decirse si tiene o no recargo este 20 por ciento. Yo, vista i liquidador de aduana, si no lo espresa la lei, le pondría recargo a este 20 por ciento.

El señor **Frias Collao** (Secretario).—Podría quedar redactado el artículo en esta forma.

(Lee) ..... «como único derecho».....

El señor **Cotapos**.—Perfectamente.

El señor **Allendes** (Presidente).—Si no hai inconveniente, podríamos dar por aprobado el artículo.

El señor **Verdugo**.—Yo pediría que se agregara a la lista a que hace referencia el artículo, los quimones i percalas ordinarias, que es lo que compra la jente pobre, no tanto los tocuyos que se dedican a sacos i otros usos.

El señor **Cotapos**.—Podemos poner percalas de

doce a dieciséis cruzados, que son los de la clase que se quiere favorecer.

El señor **Allendes** (Presidente).—En cuanto a los derechos que han de pagar, podríamos establecer que paguen lo mismo que les corresponde según la tarifa actual, pero diciendo que no se les debe gravar con recargo alguno.

El señor **Frias Collao** (Secretario).—El proyecto podría quedar redactado así:

(*Leyó*).

El señor **Allendes** (Presidente).—Si ningún se-

ñor Diputado desea hacer uso de la palabra, lo daremos por aprobado.

Aprobado.

I si ningún señor Diputado se opone, podríamos comunicarlo a la otra Cámara, sin esperar la aprobación del acta.

Acordado.

*Se levantó la sesión.*

WASHINGTON ALLENDES,  
Jefe de la redacción.